



ORD. N°: RT 3940

ANT.: Solicitud de Información código  
MU126T0003491

MAT.: Se deniega parte de la información  
solicitada, por ser considerada personal.

LA SERENA, 27 de agosto de 2021

DE: **MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

A: **MARCELA LIZANA VIAL**

Considerando que:

- a) Con fecha 23/08/2021, se recibió solicitud de información pública MU126T0003491, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Buenas tardes, solicito información de contacto (teléfono/correo) sobre empresas vigentes al año 2020 inscritas en el municipio.*

*Observaciones: Destino de la información: realizar un estudio sobre madurez digital en las empresa en Chile."*

- b) Que, a través del documento RT 3933 de fecha 24/08/2021, se solicita subsanar la solicitud ingresada.

- c) Que, con fecha 25/08/2021 el solicitante subsana vía correo electrónico lo siguiente:

*"Buenas tardes. la respuesta a la subsanación es la siguiente:*

*La información solicitada corresponde a empresas inscritas en la unidad de patentes municipales, con su respectivo giro, y correo electrónico; si no es posible entregar el número de contacto. Con respecto al uso de la información, comprendemos que es confidencial, de todas maneras, el uso de ella será para fines de un estudio a nivel general, sobre los índices de madurez digital a las empresas.*

*De ante mano gracias.*

*Marcela Lizana Vial*

*Coordinación General*

*"Estrategias Energéticas Locales para 9 comunas rurales de la RM"  
Universidad Tecnológica Metropolitana."*

- d) Que, En referencia a su solicitud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 10 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" se comunica, de acuerdo a lo informado por la Sección de Patentes Comerciales, lo siguiente:

Se adjunta planilla Excel con información solicitada.

En cuanto a datos de contacto (correo electrónico y número de contacto), no es procedente entregar éstos, por cuanto los números de teléfonos constituyen datos personales que se encuentran protegidos por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Por consiguiente, la entrega de estos antecedentes puede afectar los derechos de las personas en la esfera de su vida privada, constituyendo una de las causales para denegar el acceso a la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley 20.285.

Conforme a lo anterior, se notifica a la solicitante Marcela Lizana Vial la presente carta a través de correo electrónico, según lo indicado en la solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia

MVV/IMC/imo